

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 858

TEGUCIGALPA, VIERNES 21 DE NOVIEMBRE DE 1924

NÚM. 6.572

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Decretos Núm. 22 y 23

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA

Acuerdos del 29 de agosto al 6 de septiembre de 1924.

A VISOS.

PODER LEGISLATIVO

Decreto Núm. 22

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

Considerando: que subsisten aún las causas que motivaron el Decreto número 4 de 27 de agosto del corriente año; de conformidad con el artículo 73 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase la República en Estado de Sitio por el término de sesenta días, a contar de hoy.

Dado en Tegucigalpa, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. ALCERRO C.,
Presidente.

J. M. ALBIR, Srío. RAFAEL DÍAZ CHÁVEZ, Pro-Srío.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1924.

VICENTE TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

FELIPE CÁLIX.

Decreto No. 23

La Asamblea Nacional Constituyente,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, desde el 30 de abril del corriente año, en que empezó el general Vicente Tosta a ejercer el cargo de Presidente Provisional de la República, hasta la fecha en que esta Asamblea, investida de todos los Poderes de la Nación, le delegó el Poder Ejecutivo de la misma, bajo las prescripciones de la Constitución Política que regía el 31 de enero del año en curso.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyen-

te, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. ALCERRO C.,
Presidente.

ANTONIO BERMÚDEZ M., Srío. J. M. ALBIR, Srío.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1924.

VICENTE TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

FELIPE CÁLIX.

PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, por la suma de... (\$ 3.194.98) tres mil ciento noventa y cuatro pesos noventa y ocho centavos plata, en que se excede el valor de la Partida 586, Capítulo II, del Presupuesto General, la cantidad autorizada en acuerdo N9 419 de 23 del mes en curso, mandando pagar al Agente Postal de Honduras en Panamá, la suma de seis mil noventa y siete pesos cuarenta y nueve centavos oro americano, por saldo a favor de sus cuentas, y de conformidad con el artículo 14, Párrafo 69, de la ley de dicho Tribunal, razone la orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

20—Que con el presente acuerdo se dé cuenta a la próxima Legislatura para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 21.00) veintiún pesos plata, que el Te-

sorero General de Caminos invertirá de los fondos que maneja, en el pago de tres libros en blanco que le ha suministrado la Casa Santos Soto, del Comercio de esta plaza, para su contabilidad en el presente año económico.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar, desde el presente mes y por todo el año económico en curso, los gastos que siguen, para la Comisión Interventora del Ferrocarril Nacional, los que serán pagados por la Administración de Aduana de Puerto Cortés:

Un Interventor, con funciones de Presidente, por mes	\$ 400.00 oro
Un Interventor, con funciones de Vocal, por mes...	200.00 ..
Gastos de escritorio, por mes.. ..	5.00 ..

Suma..... \$ 605.00 oro

20—Que la imputación se haga a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo VII; Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 694.00) seiscientos noventa y cuatro pesos plata, que la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta capital pagará así:

A la casa I. Agurcia, por 30 cajas de gasolina para servicio de la luz eléctrica.....	\$ 434.00
A los señores Walter Brother, por una máquina de escribir marca «Remington», N9 12...	260 00

Suma \$ 694.00

20—Que este gasto se impute a la suma que el presupuesto de dicha empresa

señala para compra de aceite, gasolina y otros materiales de la referida empresa.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Jose B. Henríquez.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 350.00) trescientos cincuenta pesos plata, que por la Administración de Aduana de Amapala le será pagada a los señores Teodoro Köhncke y Cía., de aquel puerto, por valor de 25 cajas de gasolina que se les han comprado para servicio de las oficinas dependientes del Ministerio de Fomento; debiendo hacerse la imputación a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Señalar, desde el presente mes y por todo el año económico en curso, el sueldo de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata mensuales, que la Tesorería General de Caminos pagará al Lic. don J. Ernesto Divanna, como ayudante del Tesorero de dicha oficina y como pagador de las carreteras que parten de esta capital.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1924.

Con vista de la renuncia que la señora Anita Aguiluz presentó del cargo de Secretaria de la Oficina Técnica de Ingeniería, con fecha 25 del mes corriente, y siendo atendibles las razones en que la funda; por tanto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados en dicho cargo, hasta la fecha arriba indicada.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Alfredo Zepeda, Escribiente de la Tesorería de Agua y Luz Eléctrica, con el sueldo de ley, en sustitución de don Maximiliano Rivas, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1924.

Vista la solicitud que el 11 de enero del año en curso elevó al Poder Ejecutivo el abogado don José María Casco, como representante de «The Merrill Company», corporación organizada conforme a las leyes del Estado de California, domiciliada en 121 Second St., San Francisco, en dicho Estado, Estados Unidos de Norte América, en que pide la incorporación en esta República, por el tiempo que falta para que venza en dicho país la patente N° 1.387.289, extendida a favor de su representada el 9 de agosto de 1921, por el término de 17 años contados desde el 9 de los citados mes y año, para el invento denominado «Mejoras en Procedimientos de Cianuración». Funda su solicitud en lo que dispone el artículo 39 de la Ley de Patentes de Invención.

Considerando: que con la solicitud de referencia se han acompañado debidamente legalizados los documentos a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Patentes de Invención y que se han llenado además los requisitos y formalidades prevenidas en el artículo 18 de la citada ley;

Por tanto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Declarar, sin perjuicio de tercero, incorporada en Honduras, a favor de «The Merrill Company», por catorce años que faltan para que venza el tiempo fijado en el país de origen, la patente denominada «Mejoras en Procedimientos de Cianuración»; debiendo pagar en el mes de enero de cada año, en la Caja Nacional, un impuesto de veinte pesos plata, haciendo el entero de la primera anualidad dentro de cinco días a partir de esta fecha.

29—Por el hecho de no pagar las anualidades como se ha consignado en el número que antecede, cesarán los efectos del presente acuerdo; y

39—La Secretaría de Fomento devolverá a la interesada, un ejemplar de la descripción del invento y del dibujo que la representa, con constancia de ser idéntico a los que quedan depositados en el archivo de dicha oficina en virtud de este acuerdo.—Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 2.705.47) dos mil setecientos cinco pesos cuarenta y siete centavos plata, que por la Aduana de Amapala le será pagada a la casa comercial de los señores D. Fortín Hijos, por valor de 100 cajas de aceite lubricante que han suministrado para la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta capital; debiendo hacerse la imputación a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1924.

Con vista de las listas de calificación de caminos, formadas por las Municipalidades del departamento de Colón, revisadas por el Consejo Departamental respectivo; y estando de conformidad con las prescripciones de la ley, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Arobarias; y
29—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura envíe copias de las referidas listas a los empleados a que se refiere el artículo 13 reformado de la Ley Orgánica de Caminos.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata, que la Tesorería General de Caminos pagará al señor don Héctor F. Núñez, por el trabajo extraordinario que con instrucciones del Ministerio de Fomento ha desempeñado, en la aprobación de las listas de contribuyentes al fondo de caminos de toda la República, y de la formación de las copias para los empleados respectivos, a que se contrae el artículo 13 reformado de la Ley Orgánica del Ramo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 268.45) doscientos sesenta y ocho pesos cuarenta y cinco centavos plata, que la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta capital entregará al Director de dicha empresa para que cubra el valor de los materiales emplea-

dos en servicio de la misma, conforme a la factura y comprobantes que ha presentado; debiendo imputarse este gasto a la Partida Final de los Egresos del Presupuesto de dicha empresa.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Jose B. Henríquez.

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Ratificar el nombramiento de Agente Postal de Honduras en Panamá, recaído en el señor don M. E. Velásquez, retro trayendo los efectos de este acuerdo al tiempo que ha estado en el ejercicio de las funciones de aquel cargo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Secretario de la Dirección General de Correos, con el sueldo de ley, al señor don Concepción Navarro, en sustitución del señor Pedro G. Cubas Turcios, a quien se le rinden las gracias por los servicios que ha prestado en aquel cargo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 369.44) trescientos sesenta y nueve pesos cuarenta y cuatro centavos oro americano, que por la Oficina Fiscal que el Ministerio de Hacienda designa se girará a la orden del Director General de Telégrafos de la República de El Salvador, en pago del servicio cablegráfico que la agencia respectiva de aquella República ha prestado a Honduras durante el mes de agosto recién pasado; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.461, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1924.

Vista la solicitud de 6 de julio último, elevada al Poder Ejecutivo por el señor

don Martín Lazzarony, originario de Italia, mayor de edad, casado, mecánico, domiciliado en esta capital, en la que manifiesta: que en el mes de marzo de de este año y entre los kilómetros 19 y 20 de la Carretera del Sur, fuerzas de la Revolución Reivindicadora le arrojaron a un precipicio de mas de trescientos metros de elevación, un automóvil de su propiedad, marca "Mc. Intire," que le servía para transportar pasajeros y carga de esta ciudad a San Lorenzo y viceversa; el cual carro, por el estado de guerra en que se hallaba el país, permanecía inactivo en aquel lugar: que con la destrucción de su máquina se ve actualmente en serias dificultades para enfrentarse a la lucha por la existencia, pues con ella se facilitaba trabajo diario: que en mérito de lo expuesto tomando en cuenta la exhaustez de fondos del Erario para reclamar el valor del expresado automóvil, y teniendo el Gobierno varios carros inutilizados para el servicio oficial, pide que se le dé en pago de su máquina destruida, el carro marca "Reo" que se encuentra en el Garaje Nacional descompuesto y abandonado.

Oído el informe del Director del Garaje Nacional y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorables a las pretensiones del señor Lazzarony; y

Considerando: que es de equidad resolver favorablemente la solicitud de referencia; por tanto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Acceder a la solicitud expresada, y manda que el Director del Garaje Nacional entregue al peticionario don Martín Lazzarony, en pago de la máquina de que se ha hecho mérito, el carro "Reo," que se halla descompuesto en aquella empresa.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 37 50) treinta y siete pesos cincuenta centavos plata, que la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso pagará a don Juan Uclés M., por trabajos que ha ejecutado en reparar la línea telegráfica de Moroceli a Teupacanti; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1924.

No habiendo aceptado don Concepción G. Navarro el nombramiento que con fecha de ayer se le hizo, para el cargo de Secretario de la Dirección General de Correos, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Manuel Flores para el desempeño del citado cargo, quien devengará el sueldo de ley desde la fecha en que principie a prestar sus servicios.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.722 09) mil setecientos veintidós pesos nueve centavos oro americano, que por la Oficina Fiscal que el Ministerio de Hacienda designe se pagará a los señores J. Rössner & C^o, de este comercio, por valor de los materiales que el Gobierno ha pedido por su medio para servicio del Correo Nacional y que han llegado según facturas números 10 343 y 10.378; debiendo hacerse la imputación a la Partida 538, Ramo de Correos, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta capital pagará al señor ingeniero don Agustín de la Rocha, por trabajo extra que ha efectuado en aquella Empresa durante la práctica del inventario de la misma; debiendo imputarse este gasto a la Partida Final de Egresos del Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Secretario de la Oficina de Ingeniería a la señorita profesora Josefa Figueroa, quien devengará el sueldo de ley desde el 1^o del mes en curso, fecha en que principie a prestar sus servicios.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Choluteca, hace saber:

que el Administrador de Rentas don Francisco Martínez R. presenta hoy a las dos de la tarde, para su inscripción, el testimonio de la escritura pública otorgada en la ciudad de Tegucigalpa el doce de mayo del año próximo pasado, ante el abogado y notario don Serapio Hernández y Hernández, de dicha ciudad, por la cual doña Eufrosia Ana v. de Lagos vende al Estado y por el precio de diez mil pesos plata, una casa situada en la «Calle Ancha» de esta ciudad, de veintidós y media varas de largo por siete y media varas de ancho; está edificada a la orilla de la calle, construida de paredes dobles de adobe, madera de cedro y teja de barro: en un solar de cuarentiocho y media varas al Oriente: por veinticinco varas al Norte, cuarenta y siete y tres cuartas varas al Poniente: y veintidós y media varas al Sur, con los siguientes límites: al Oriente, con casa y solar de don Ramón Silva; al Norte, con solares de la señorita Luisa Lagos; al Poniente, con casa y solar de doña Ester Santos v. de Coelho; y al Sur, con casas y solares de Mamerto Pineda y Rosa Padilla; contiene, además, medias aguas, por toda la línea del Poniente, de cuatro varas de ancho. Las líneas Oriente y Norte, están resguardadas con tapias de adobe. Se advierte que en el precio de (\$ 10.000) diez mil pesos, está incluido el de dos casas que la señorita Luisa Lagos ha vendido también al Estado, ubicadas en esta misma ciudad.—No habiendo antecedente inscrito respecto a la casa que ha vendido doña Eufrosia Ana Lagos al Estado, se publica esta venta para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 25 de septiembre de 1924

17-17

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Julio Lang; mayor de edad y vecino de la ciudad de Comayagua, en mi carácter de apoderado general del señor doctor don Otto Antrick, en su calidad de Director General de la Chemische Fabrik Auf Aktien (vorm. E. Schering), domiciliada en Berlín N° 39 Mullerstrasse 170/171, Alemania, vengo a pedirlos, con el debido respeto, el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en Alemania bajo el N° 32.005 registro internacional, el diez de julio de 1923. Consistente en la palabra «CYLOTROPIN» en to-

Cylotropin

da clase de tipos o tintas, pudiendo usarse la palabra sola o bien en combinación con otras palabras o signos, sin que dicha adición implicara la pertenencia indispensable a la marca o causare un distintivo característico; lo esencial de la marca cuya protección se solicita, es la palabra «Cylotropin», no su reproducción gráfica, sino su aceptación lingüística y fonética. Esta marca usa mi representada para distinguir sus productos, que consisten en medicamentos, productos químicos de aplicación terapéutica e higiénica, drogas, preparaciones farmacéuticas, desinfectantes y materiales de curaciones. Presento el electrotipo de la marca, los diez ejemplares de la misma y el expediente de inscripción en la oficina de patentes de Alemania, debidamente autenticado; el poder que ejercito y su sustitución en el licenciado don Antonio C. Bustillo, quedo certificado en las solicitudes anteriores y, con las reservas de ley, suplico resolver de conformidad la presente.—Tegucigalpa, noviembre 7 de 1924.—Julio Lang.—Lo que se pone en conocimiento

del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1924.

21-21-21

JOSÉ B. HENRÍQUEZ

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y Depósito de una Marca.—S. P. E.—Julio Lang, mayor de edad, vecino de la ciudad de Comayagua, apoderado general del señor doctor don Otto Antrick, en su calidad de Director General de la Chemische Fabrik auf Aktien, (vorm. E. Schering), domiciliada en Berlín N° 39, Mullers trasse 170/171, vengo a pedirlos, con el debido respeto el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en Alemania bajo el N° 32.001, registro internacional, el diez de julio de 1923, consistente en la palabra «Atophan»

Atophan

en letras llenas, en toda clase de tipos e tintas, pudiendo usarse la palabra sola o en combinación con otros signos o palabras, sin que dicha adición implique la pertenencia indispensable a la marca o que causare un carácter distintivo: lo esencial de la marca, cuya protección se solicita, es constituida por la palabra «Atophan», no en su reproducción gráfica sino en su aceptación lingüística y fonética. Esta marca usa mi representado para distinguir sus productos, que consisten en medicamentos, productos químicos de aplicación terapéutica e higiénica, drogas y preparaciones farmacéuticas, desinfectantes y materiales de curación. Suplico certificar en la presente el poder que ejercito y tener por mi sustituto para las gestiones sucesivas en la presente tramitación, a señor Licenciado don Antonio C. Bustillo. Presento también el electrotipo que representa la marca, los diez ejemplares de la misma y el expediente de inscripción en la oficina de patentes de Alemania, debidamente autenticado de conformidad con la vigente Ley de Marcas de Fábrica. Con las reservas de ley, suplico resolver de conformidad esta solicitud.—Tegucigalpa, noviembre 7 de 1924.—Julio Lang.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1924.

21-21-21

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado: para su inscripción, la primera copia de la escritura autorizada en esta ciudad el trece de enero del año anterior, por el notario don Manuel Rovelo Landa, por la cual don Felipe Villanueva Ochoa, vecino residente en San Juancito, vende a don Gregorio Durón, vecino de Maraita, por quinientos pesos plata, dos caballerías y media de terreno, involucradas en el sitio «La Ermita», en jurisdicciones de Cedros y Talanga, el cual tiene una extensión de diez caballerías, con los límites generales siguientes; al Norte y Oriente, terrenos del Ojo de Agua, de don Francisco María Planas; al Sur, terreno comunal de San José de Buenavista, perteneciente al pueblo de Talanga; y al Occidente, terreno de las Pifueñas, de don Salvador Lazo.—El terreno vendido está proindiviso con el de los herederos de Justo Midence Ochoa. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 28 de agosto de 1924.

21-21-21

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día

de hoy, a las diez de la mañana, se presentó una escritura pública otorgada en esta ciudad el once de marzo de mil novecientos veintinueve, ante el notario público don Manuel Rovelo Landa, por la cual doña Genara Irías vende a don Francisco del mismo apellido, por la suma de quinientos pesos plata, un lote de tierra como de cuatro manzanas de extensión, más o menos, situado en los suburbios de esta ciudad y en el punto denominado «Quebrada Seca», y limitado así: al Norte, terreno de doña Genara Irías; al Sur, terrenos de Pablo Zepeda e Isidoro Soto; al Oriente, terreno de la expresada Genara Irías; y al Poniente, propiedad de Eugenio Molina, mediando el camino que conduce al Trapiche y Hato de Enmedio.—Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para que surta los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de octubre de 1924.

20-20

CARLOS CASTILLO G.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos el Tomo I del Registro de Hipotecas, el Tomo I del Diario de Hipotecas, el Tomo III del Registro de Anotaciones Preventivas y el Tomo II del Registro de la Propiedad y un volumen del Registro de Hipotecas correspondiente al año de 1881, del Registro de la Propiedad del departamento de La Paz, en la última acción de armas verificada en aquella ciudad, con motivo de la recién pasada contienda, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al expresado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1924.

F 21

JESÚS BUENO, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 22 de septiembre último se presentó el denuncia que dice: «Denuncio de un terreno.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Rafael Callejas, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Cantarranas, vengo ante su autoridad a denunciar en dominio directo un terreno que se denomina «Pajarillos», de 300 hectáreas de extensión, más o menos, sito en jurisdicción municipal de Cantarranas: en este departamento, todo de serranía y cubierto en algo con pinos, limitado: al Norte, por el Río Grande, quebrada de El Caliche y terreno de Seguale; al Sur, por terrenos del denunciante y de La Manzana; al Este, por el Río Grande, y al Oeste, por terreno de El Quebracho, del suscrito. Suplico a usted dar a esta solicitud el trámite de ley y tener como mi representante al abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar personería.—Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1924.—Rafael Callejas.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 31 de octubre de 1924.

30-10

SANTOS JUÁREZ M.

-DE ADMINISTRACION-

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.